Causa No. 057-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 057-2019-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA Nro. 057-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de marzo de 2019. Las 17h20.-

Vistos.- Agréguese al expediente: **a)** Memorando Nro.TCE-PGR-2019-0148-M de 18 de marzo de 2019, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, dirigido al abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral; **b)** Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-0107-M de 18 de marzo de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

I. ANTECEDENTES:

a) El 02 de marzo de 2019, a las 18h06, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos once (11) fojas, suscrito por el doctor Francisco Herrera Arauz, quien comparece en calidad de ciudadano ecuatoriano y como representante legal del medio de comunicación digital ecuadorinmediato.com y su defensor abogado Richard González Dávila, mediante el cual presenta Acción de Queja "*...por las causales previstas en el numeral 1 y 3 del artículo 270 del Código de la Democracia en contra del señor Enrique Pita, Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral...*".

b) Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, se radicó la competencia de la presente causa identificada con el número 057-2019-TCE, en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

c) El 06 de marzo de 2019, a las 12h40, se recibió en este despacho el indicado proceso en quince (15) fojas.

d) Escrito en una (1) foja suscrito por el abogado Richard González Dávila, abogado patrocinador del doctor Juan Francisco Herrera Arauz, representante legal del medio de comunicación digital ecuadorinmediato.com, recibido en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 11 de marzo de 2019, a las 22h04 y en este despacho el 12 de marzo de 2019, a las 08h48, conforme consta de la razón sentada por el abogado Martín Sarmiento, Secretario Relator.

e) Auto de 14 de marzo de 2019, a las 15h45, en el que la Jueza Sustanciadora, en su parte pertinente dispuso:

> **(...) PRIMERO.-** En el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de este auto, el accionante doctor Juan Francisco Herrera Arauz, presente copias certificadas de los documentos con los cuales acredita la calidad o la legitimidad

con la que comparece, ello en virtud de que revisada la documentación anexada (fojas 2 a 9), se constata que son copias simples.

SEGUNDO.- En el mismo plazo, esto es de un (1) día, el compareciente aclare y complete la acción de queja propuesta, al tenor de los numerales 3 y 6 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. (…)

f) Memorando Nro.TCE-PGR-2019-0148-M de 18 de marzo de 2019, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera Jueza Sustanciadora, dirigido al abogado Alex Guerra Troya Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, por el cual se solicita se certifique, si el señor Juan Francisco Herrera Arauz, Representante Legal del medio de comunicación Ecuador Inmediato, ingresó documentos en la Secretaría General de Tribunal Contencioso Electoral, dando contestación al auto dictado el 14 de marzo de 2019, a las 15h45.

g) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-0107-M de 18 de marzo de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en el que indica:

> (…) me permito **CERTIFICAR,** que una vez revisado el Sistema Informático de Causas y el Libro de Ingreso de Causas del Tribunal Contencioso Electoral, desde las 15h45 del 14 de marzo, hasta las 16h05 del 18 de marzo de 2019, **NO** ha ingresado por Recepción de Gestión Documental Jurisdiccional de la Secretaría General de este Organismo, escrito alguno dentro de la causa No. 057-2019-TCE. (…)

II. CONSIDERACIONES:

El inicio final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone:

> En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente. (lo subrayado no pertenece al texto original)

A fojas 20 del expediente, consta el auto de 14 de marzo de 2019, a las 15h45, notificado a los accionantes el mismo día, a las 16h33, a los correos electrónicos: fha@ecuadorinmediato.com y ricardo3ec@gmail.com tal como se verifica de la razón sentada por el abogado Martín Sarmiento Matute, Secretario Relator de
esta judicatura.

Los accionantes no dieron cumplimiento a lo dispuesto en auto de 14 de marzo de 2019, a las 15h45, recalcando que el plazo de un (1) día feneció el 15 de marzo de 2019, a las 24h00; para constancia de

Justicia que garantiza democracia
José Manuel de Abascal N37-42 y Portete
PBX (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

lo expuesto se adjunta la certificación extendida por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, mediante Memorando TCE-SG-OM-2019-0107-M de 18 de marzo de 2019.

Por lo expuesto, se dispone:

PRIMERO. - El ARCHIVO de la presente causa.

SEGUNDO. - Notifíquese el contenido del presente auto:

a) Al accionante y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos: fha@ecuadorinmediato.com y ricardo3ec@gmail.com

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, de conformidad con lo prescrito en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

TERCERO. - Actúe el abogado Martín Sarmiento Matute, Secretario Relator de este despacho.

CUARTO. - Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE. - Dra. Patricia Guaicha Rivera **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO"**

Certifico.- Quito, 18 de marzo de 2019

Ab. Martín Sarmiento Matute
SECRETARIO RELATOR